

LAS GOBERNACIONES NACIONALES

Y LAS

FUTURAS PROVINCIAS ARGENTINAS

IX

LA PETICIÓN DE PAMPEANOS AL CONGRESO

1. Nueva serie de hechos.—
2. La delegación de pampeanos en la Cámara de Diputados nacionales.—
3. En el Senado y el ministerio del Interior.—
4. El petitorio.—
5. Un reportaje al doctor Luro.

I. Desde que escribimos (1) y publicamos el capítulo anterior, se han producido tres hechos capitales relacionados con el caso de la proyectada autonomía de la Pampa, caso incluido naturalmente en el concepto de este estudio y dentro de las líneas fundamentales en que lo vamos desarrollando.

Los hechos aludidos son: el petitorio de pampeanos al Con-

(1) En marzo 28 de 1915, publicación efectuada en esta Revista, año II, tomo I, página 225 y siguientes, número correspondiente al mes de abril de 1915.

greso; el cambio de orientación en la propaganda de algunos importantísimos órganos de la prensa nacional, respecto al tema de la provincialización de La Pampa, y el nacimiento y organización completa en aquel territorio de un gran partido político adverso a dicha provincialización.

Contemplaremos los tres acontecimientos en el orden aquí expresado, en examen que no pudimos efectuar anteriormente por haber absorbido nuestro tiempo, aparte de otras diversas tareas mentales, el estudio sobre la Ley de Territorios, tema conexo con el de estas páginas.

2. En mayo del año pasado, se presentó al Congreso la petición.

Fueron hábilmente dispuestos el acto de la presentación y sus antecedentes preparatorios en los órganos de publicidad — dispuestos como para impresionar vivamente la opinión de los congresales y la de la generalidad del público: — anuncios previos en todos los diarios; nombramiento de una numerosa delegación, formada por vecinos o propietarios de La Pampa; especiales recepciones y discursos en los instantes del acto aludido...

Se vió que una voluntad y mano diestra en propagandas políticas, impulsaban o suscitaban todos aquellos preliminares o episodios del acto: con todo ello, indudablemente, se ejercitaba un derecho y se procuraba obtener el mayor provecho posible en pro del anhelo fundamentalmente acariciado, y del propósito — si accesorio, no por eso destituido de importancia — que buscaba convertir a los poderes del gobierno en auxiliares del movimiento autonomista.

La delegación de pampeanos era encabezada por el talentoso leader de la autonomía, doctor Pedro O. Luro, y constaba como de ochenta y cinco representantes de quince poblaciones del Territorio.

El presidente de la Cámara de Diputados, acompañado de un grupo de estos autorizados representantes, recibió a la delegación en la sala de pasos perdidos del palacio del Congreso.

El señor Luis V. Rogers, delegado de Santa Rosa de Toay, pronunció un discurso a nombre de la delegación. Dijo que existía desde algunos años, en La Pampa, un “estado de hecho”, que demandaba al presente, con justicia, “el reconocimiento de su capacidad política”. Agregó que había “llegado ya la hora de que La Pampa caracterice sus actos con el sello de la experiencia adquirida en el propio medio, y no como el reflejo de una acción gubernamental que obra a la distancia, mecanismo construido para la entidad rural de los Territorios, y no para la fuerte individualización que destaca a La Pampa del grupo de sus hermanas de origen, como se destaca en la perspectiva de una selva el ejemplar más robusto de su flora”.

En un párrafo, aludió “al magnífico inventario de las fuerzas morales y materiales del Territorio pampeano”. En otro, al “anacronismo de una ley que de mantenerse para más de 120.000 habitantes que pueblan hoy los campos y ciudades del Territorio, importaría sofocar sus fuerzas de expansión y mantener la privación de derechos políticos contra los preceptos imperativos de la Constitución y de la ley”. En otro, que los fundamentos de la petición “están contenidos en ese robusto legajo de millares de firmas que constituirá en vuestros archivos la primera expresión de grandes anhelos de estas Indias Argentinas llamadas Territorios Nacionales. Ellos representan las aspiraciones de un pueblo laborioso y culto, con doble número de habitantes del que, en su amplia visión patriótica, fijaron los legisladores de 1884, como suficiente para tener derecho de ser declarado provincia argentina...”

El presidente de la Cámara, don Alejandro Carbó, contestó en discretas palabras, que recibía complacido el petitorio, lo presentaría a la honorable Cámara, y “en el silencio del gabinete” sería “estudiado con toda la atención que merecen los arduos problemas políticos y sociales que lleva envueltos”.

El doctor Luro puso en seguida la petición en manos del presidente de la Cámara.

3. La delegación pasó después al Senado, en donde se efectuó análoga ceremonia. Allí, el señor Luro dirigió la palabra a los senadores presentes, y contestó el presidente del Senado, doctor Villanueva.

Acto continuo, la delegación se trasladó al ministerio del Interior, "para entrevistarse con el doctor Ortiz, a quien el doctor Luro le manifestó que la población de La Pampa sólo pedía que se cumpliera la ley, concediéndole lo que en justicia y derecho había conquistado.

"El ministro recibió impresiones de los delegados, y como fuera invitado a una jira por el Territorio, junto con los senadores y diputados que la harán para fin de mes, prometió concurrir, siempre que inconvenientes no se lo impidieran" (1).

4. El *petitorio* presentado el 31 de mayo al presidente de la Cámara de Diputados, y al día siguiente publicado, compendiosamente o in-extenso, por los diarios de la prensa porteña, es, en su parte fundamental, textualmente el mismo que fuera ya publicado un año antes. (Véase *La Nación* de junio 20 de 1914.)

Huelga aquí un comentario especial al interesante documento, cuando ya lo refutamos el 31 de agosto de 1914, en los párrafos 1 y 2 del capítulo V de este estudio.

Después de un año en que el *petitorio* se hacía firmar a vecinos de La Pampa, fué al fin presentado al Congreso. Nos permitimos, pues, remitir al lector hasta las páginas de nuestras mencionadas refutaciones (2).

Las condiciones esenciales de una buena crítica, no exigen que agreguemos ahora, después de dos años, ninguna nueva consideración al respecto.

(1) *La Nación* del 1.º de junio de 1915. — *La Gaceta de Buenos Aires*, mayo 31 de 1915.

(2) Véase la *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, año I, tomo I, páginas 228 a 236.

5. Simultáneamente a la presentación del petitorio, cuyos conceptos primordiales permanecían invariables y habían sido ya cumplidamente refutados, apareció un reportaje (1) al doctor Luro, que debe considerarse como un necesario, aunque ineficaz, complemento al petitorio.

Necesario, porque habíamos denotado en varios de los primeros capítulos de nuestro estudio, que ninguna de las Gobernaciones Nacionales, inclusive La Pampa, posee los varios elementos morales y las agrupaciones idóneas que pudieran regir todo el movimiento político y social de un Estado autónomo. *Ineficaz*, porque en el aludido reportaje no se demuestra que La Pampa las posee, aunque con letras muy grandes se encabecen párrafos en que se leen estas frases: *un conjunto de fuerzas morales y económicas indiscutibles; la capacidad intelectual, moral y económica.*

Y resulta que ese conjunto es el de la misma delegación de pampeanos, distinguida indudablemente, pero que no basta para constituir por sí, y aunque se la multiplique por 2, 3 o 4, un número de personas suficiente para regir un nuevo Estado provincial. Afirma el reportaje que “las fuerzas morales de La Pampa están representadas por sesenta médicos, catorce abogados y un núcleo social de primer orden”; pero se guarda de decir que la Gobernación no tiene siquiera un Colegio Nacional...

En renglones anteriores, notaba también el reportaje que entre la numerosa delegación había “médicos, abogados, ingenieros, periodistas, industriales y comerciantes” — como en la salutación al presidente de la República, en telegrama de año nuevo, se dijo que lo suscribían “médicos, abogados, ingenieros, periodistas, agrónomos, poetas, escritores dramáticos, escribanos, industriales, hacendados, empresarios de colonización...” — De esta efectista enumeración, dijo en oportunidad *La Gaceta de*

(1) *La Gaceta de Buenos Aires*, mayo 31.

— 270 —

Buenos Aires, que: era “la prueba más eficaz de la carencia de ambiente popular, que sume en el desprestigio la prédica del comité pro-autonomía. Nada de lo mencionado es fruto de La Pampa, ni está vinculado a ella de manera autorizante, a no ser los comerciantes e industriales. Los demás, son en su casi totalidad la población golondrina de los vecindarios pampeanos, o los poderosos terratenientes, con decenas de leguas incultas y para ellos desconocidas, en el Territorio, domiciliados en las aristocráticas vías de la Capital Federal” (1).

Y así, el reportaje no agregaba elemento alguno de convicción en favor de la falta tesis de la inmediata autonomía provincial de La Pampa, y sólo contribuía indirectamente a puntualizar la insubsistencia de los argumentos del petitorio elevado al Congreso de la Nación.

X

LA PRENSA NACIONAL Y LA PROVINCIALIZACIÓN DE LA PAMPA

1. “La Gaceta de Buenos Aires”.—2. “La Prensa”.—3. “La Nación”.—
4. Conclusión

1. En varios capítulos nos hemos referido a la propaganda periodística en pro o en contra de la provincialización de La Pampa; y entonces mencionamos especialmente a *La Gaceta de*

(1) *Revista de la Universidad...*, año II, tomo I, pág. 219.

Buenos Aires, adversa a la provincialización, y a *La Prensa* y *La Nación*, favorables a ella (1). Estos tres diarios fueron los que en nuestra ilustrada prensa metropolitana trataron el asunto con dedicación más sostenida. A ellos, pues, debemos referirnos también en el presente capítulo.

La redacción de *La Gaceta de Buenos Aires* ha mantenido constantemente sus opiniones; y como cuadra a la buena prensa, ha cedido también sus columnas, como lo hemos visto, a la exteriorización de las ideas adversas, sobre todo cuando llegó el momento de la presentación del memorial al Congreso. Idéntica actitud gentil fué la de *La Nación* y *La Prensa*, e hidalgamente corrigieron ambos diarios su línea de tendencia anterior, y llegó uno de ellos, como lo veremos después, a coincidir con la propaganda contraria que reputa prematura la provincialización, y sólo necesaria y urgente la reforma de la Ley de Territorios y la instalación de la Legislatura Territorial, de acuerdo a la ley, y como paso previo a la declaratoria de la autonomía plena y erección de provincias en La Pampa y otras Gobernaciones.

La Gaceta de Buenos Aires dijo como palabra final en el asunto, once días antes de la presentación de pampeanos al Congreso: "La apertura del período parlamentario vuelve a colocar en el tapete el viejo tema de la autonomía de La Pampa. Acaba de dar a publicidad un manifiesto, el comité que dirige los trabajos autonomistas, en el que anuncia para fines del mes en curso la presentación ante el Congreso de una solicitud, en que parte del vecindario pampeano aboga por la federalización del Territorio y demanda la sanción de una ley que así lo establezca.

"A juzgar por las afirmaciones que se hacen en el manifiesto, no alcanza a una décima parte de la población pampeana la

(1) Véanse los párrafos 3 y 5 del capítulo V en esta citada Revista, año I, tomo I, páginas 236 a 247; y el capítulo VIII en el año II, tomo I, páginas 225 a 233.

que resiste al movimiento autonomista, lo que traducido a correcto castellano implica asegurar que todo el Territorio está de pie como un solo hombre, reclamando la declaración oficial de su mayor edad. De todo ello han de testimoniar, seguramente, las treinta mil firmas puestas al pie del petitorio, con cuya consideración, el comité pro-autonomía se propone recargar las tareas legislativas del año parlamentario que se inicia.

"No seríamos consecuentes con nosotros mismos, si no dijéramos en voz alta la opinión que nos merecen todas estas lindzas, convencidos como estamos de que la fantasía les hace marco y es, a la vez, fondo en el cuadro pintado por los autonomistas pampeanos, para interesar a los poderes públicos de la Nación en la corriente que sustentan a base, más que de concretos verídicos, de argumentos literarios y razonamientos de comités.

"En efecto, bien sabido es que, fuera de la burocracia nacional radicada en el Territorio, de los miembros de la judicatura territorial, de los municipales vecinales a donde necesairamente llegan irradiaciones de la influencia gubernativa, y de uno que otro educacionista dependiente del Consejo Nacional de Educación, la población de La Pampa, su verdadero nervio: el comercio, la industria, el capital, es en su mayoría extranjero, y se siente cómoda con las seguridades que le ofrecen las instituciones del gobierno directamente dependientes del gobierno nacional.

"Insistimos nuevamente sobre la conveniencia de no tomar medida alguna de corte radical, antes de que el Congreso y el Ejecutivo por órgano propio, y prescindiendo de las autoridades territoriales sindicadas como partícipes del movimiento actual, se informen debidamente sobre cuál es el estado del Territorio en las distintas fases de sus energías vitales.

"No negaremos al comité pro autonomía su razón, al demandar para el Territorio de La Pampa una situación especial, más independiente, una relativa autonomía, en virtud de los mismos fundamentos que edifican paulatinamente la independencia progresiva del individuo, en la vida de sociedad. Pero que sobre la

base de un Territorio hasta hoy relegado institucionalmente a idéntica condición que la Tierra del Fuego, se pretenda erigir de una vez la décimaquinta provincia de la Nación, es tan temerario que su realización aparejaría, no cabe duda, la ruina, por una Provincia, de un Territorio floreciente hoy en su calidad de tal" (1).

2. Siete días después de la presentación del petitorio al Congreso, el diario *La Prensa* publicó un importante editorial intitulado: "*La Pampa. De la barbarie a las instituciones*".

¡Qué pluma inspiradísima la que trazó sus conceptos constantes en más de una columna y media, que se leen con el placer intenso y creciente que suscitan el pensamiento y la forma verdaderamente literarios!... ¡Qué cuadro admirable el del batallar de nuestros guerreros, "los Mitre, los Paunero, los Rivas, los Arredondo, los Pagola, los Aldecoa, los Conesa, los Gelly y Obes, los Domínguez, los Susini, los Escola"... y otros que se citan y "cien más que no fuera fácil recordar en el instante" — el del áspero y casi siempre infortunado batallar de nuestros adalides contra los salvajes, a mediados del pasado siglo, "cuando la Pampa Central se alzaba con algarada pavorosa, haciendo resonar en las hermosas selvas de caldenes los alaridos de sus guerreros convocados al asalto de las fronteras cristianas". Entonces "la lanza formidable y más numerosa del valiente arauco-argentino derrotaba y ponía en sangrienta y desesperante retirada a las bizarras tropas, antes admiradas por el continente austral y a sus más esclarecidos capitanes"... Más o menos entonces, llegaba "la embajada de los ochenta caciques de Baigorrita, que en 1860 pasaba por el Rosario en marcha a San José, para negociar con el general Urquiza la alianza de los ejércitos arauco-argentinos contra el Estado de Buenos Aires, y cuyas primeras hostilidades produjeron el asalto al 25 de Mayo, sal-

(1) *La Gaceta de Buenos Aires*, mayo 20 de 1915.

vado por un cura de campaña"... Y años después, "la famosa embajada de los treinta caciques más esclarecidos de la Pampa Central, dirigidos por Huenchuquir, el Li-Hung-Chang de la diplomacia pampeana, alojados en el hotel Español de la calle de las Piedras por cuenta de la Nación, y que llegaban alto el penacho, ante el sillón del presidente Sarmiento, para presentarle en nombre de Callvucurá, con la diestra, el acta firmada por trescientos caciques comprometidos a poner a saco y fuego las fronteras de Buenos Aires, y con la izquierda las bases del tratado de paz, con la lista del pedido de yeguas, uniformes, etc..., condiciones y precios aplacadores para celebrar las paces!" Y "Sarmiento, que no tenía el hábito de soportar los gruñidos de los purvis universitarios o pampeanos, les dió los pasaportes"; y "la Pampa se alzó incontinenti en movimiento sanguinario"...

Y luego, el espléndido editorial marca el contraste de aquel horrendo pasado de barbarie prepotente, con la actualidad halagadora de cultura triunfante en el orden de los intereses materiales y morales. Aludiendo a la misma Pampa Central y la presentación de los peticionantes al Congreso, dice: "En estos momentos, nuevos rumores y detonaciones agitan las selvas y las planicies pampeanas. Son ruidos de progreso, de máquinas que trillan las mieses de los prados, gritos camperos de los gauchos que arrear los ganados, que los alfalfares convierten en gordura y nuestro comercio internacional cambia por oro; son los municipios y los pueblos florecientes que encienden fuegos de artificio y echan a vuelo las campanas, proclamando su advenimiento a la mayoría constitucional". "Son embajadas de civilizados civilizadores que llegan a parlamentar con los gobiernos"...

Y la pluma del incógnito e insigne articulista de *La Prensa*, a continuación de estos párrafos, encomia la embajada. Consigna el "advenimiento de nuevos y retardados horizontes institucionales"; el ejemplo norteamericano en la transformación de los Territorios en Estado, y nuestro retardo correlativo, explicable "desde luego en el siglo de guerras civiles" y en el "estaciona-

miento de nuestra población durante sesenta años". Y concluye afirmando, que: "*El movimiento de la Pampa Central, despierta simpatías de orden institucional y lo hemos aplaudido como tal, sin prejuzgar respecto de los hondos estudios y actitudes que asumirá el Congreso federal, a quien corresponden las facultades constitucionales privativas en materia de admisión de nuevas provincias.*

"La iniciativa institucional trabaja por el perfeccionamiento de nuestra democracia, pues no está en armonía con sus fines el hecho de que cuatrocientos mil argentinos vivan en los Territorios en la condición de extranjeros, sino ejercitarse en los órganos del gobierno propio, como lo prevén las leyes americanas y argentinas, y sin influir en las deliberaciones de la vida federal y ni siquiera en las de sus propios destinos.

"La iniciativa de la Pampa Central tiene para nosotros una importancia mucho más amplia y trascendental que la de una simple aspiración localista...

"Es el punto de partida de una transformación orgánica en la vida de nuestros nueve Territorios, que mejorará su bienestar y perfeccionará sus organismos económicos y políticos, preparando el advenimiento sucesivo de nuevas Provincias al concierto constitucional de la República"... (1).

El subrayado en el primero y cuarto de estos cuatro últimos párrafos transcriptos, nos pertenece.

Y bien, como decíamos, importa una rectificación en la línea de tendencia de la propaganda del aludido diario sobre el asunto, el contenido de los párrafos subrayados — cuando un año antes, en fecha 26 de junio de 1914, había dicho el mismo diario *La Prensa*, que: la desigualdad de los derechos políticos de los ciudadanos de los Territorios, en relación a los de las Provincias, "debe cesar tan luego como el censo de la población justifique que

(1) **La Prensa del 6 de junio de 1915.**

se ha colmado la medida demográfica fijada por el precepto legal. Producido este hecho, desaparece toda razón y pretexto para despojar a esos argentinos de la prerrogativa de intervenir con su voto en las deliberaciones sobre los destinos de la patria"; que, por consiguiente, "se solicita y exige" que cualquiera de los Territorios que "tenga hoy la población legal, sea incorporado a la familia política de abolengo colonial"; que "La Pampa ocupa indiscutiblemente esa categoría, y el censo dirá si Misiones se halla en el mismo rango" (1).

La variante que constatamos en las opiniones de este gran diario, y la ecuanimidad y sinceridad que ella comporta, hónranle sobremanera y están de acuerdo con su habitual y elevada propaganda.

3. El otro autorizaísimos órgano del periodismo argentino, rectificó también, como lo hemos aseverado, su línea de tendencia en la materia. En tal sentido, publicó primeramente un editorial que prestigiaba el proyecto de reforma a la Ley de Territorios, presentado al Congreso por el Poder Ejecutivo en septiembre del año anterior. Muy razonablemente sostiene el editorial, que la reforma vendría a sustituir el "empirismo general, económico, político y administrativo", por conceptos doctrinarios más exactos y aplicaciones administrativas más correctas, mediante la unificación administrativa de las Gobernaciones en un solo ministerio, la mayor y más firme y respetable autoridad de los gobernadores y de la Dirección de Territorios, y una división administrativa que dé nacimiento a nuevas Gobernaciones. El editorial concluye diciendo: "Así demarcadas en sus límites naturales, las nuevas Gobernaciones deben necesariamente prosperar. En previsión de esa prosperidad y pensando de antemano en el momento en que sea necesario otorgarles la autonomía, el proyecto se propone ir las preparando paulatinamente para ella,

(1) Véase nuestro capítulo V en esta Revista, año I, tomo I, pág. 237.

concediéndoles — desde un cierto grado de progreso en adelante, — legislatura propia. Es la política que hemos defendido en estas columnas cuando estudiamos el problema de la autonomía de La Pampa. So pena de lanzar sin preparación a las futuras Provincias en las mil complicaciones de la vida política, no se comprende otra. Faltas de experiencia de sus propias necesidades y de sus recursos, sin elementos siquiera para redactar desde el primer momento una constitución definitiva y original, muchos son los tanteos y las experiencias que en esa forma se ahorrarán a las futuras provincias argentinas” (1).

Y bien, no era este pensamiento el concepto del gran diario, cuando tres meses antes, en editorial del 19 de enero de 1915 (a cuya refutación dedicamos todo el capítulo VIII de nuestro estudio) (2), sostenía categórica y terminantemente la conveniencia de la declaratoria de la autonomía provincial de La Pampa, basándola en su “capacidad económica” y en una pretendida “capacidad política no inferior a la de las demás Provincias”.

El 1.º de junio, al siguiente día de la presentación de los pampeanos, *La Nación* editó otro artículo en que se acentúa esta acertada evolución de sus ideas. Bajo el título de “La provincia pampeana”, empieza por asentar la indiscutible superioridad de las condiciones económicas y demográficas de La Pampa, y de ésta dice que, desde tal “punto de vista es una de las expresiones más elocuentes de la pujanza argentina”. A renglón seguido, menciona los reparos que por algunos se han formulado respecto a la conveniencia del régimen autonómico provincial en aquel Territorio, que podría “degenerar en semillero de agitaciones” (a virtud de “su múltiple y costosa estructura de poderes y funcionarios, y con las dificultades inherentes a la lucha democrática”) y, “sobre todo, en un sistema fiscal e impositivo oneroso.

(1) *La Nación*, abril 26 de 1915.

(2) *Revista...* citada, año II, tomo II, páginas 225 a 233.

para las fuentes de riqueza en incipiente explotación, que sopor-tarían los gravámenes de un régimen administrativo dispendioso, burocratizado hasta el exceso"... De esta objeción, dice el edi-torial, que "empaña si no el derecho, por lo menos la convenien-cia de acceder sin previo análisis al rango autonómico que se re-clama"...

En seguida, *La Nación* formula esta doble duda referente a la provincialización de La Pampa: "¿Es que La Pampa posee ya esa solidez espiritual y cohesión de elementos sociales que acom-paña siempre a todos los grupos que se encuentran unidos, no ya por un agrupamiento más o menos definido, sino por lazos de tradición?; o por lo menos, ¿tiene ese Territorio en sus propios elementos un grupo de personalidades en condiciones de asumir el gobierno, sin que se vea en el caso de recurrir a una impor-tación política de profesionales? Son estos dos puntos esenciales en sus destinos futuros, y conviene estudiarlos hondamente antes que una determinación excesivamente entusiasta arrastre a los promotores de la iniciativa. Más grave que las desviaciones de la política y de la organización fiscal, sería una deficiencia de este carácter"... (1).

Como se ve, la saludable evolución de las ideas del gran diario, continúa su marcha en el transcurso de dos meses, de abril a junio.

Cinco meses después, esta mutación de ideas, efecto de hondo estudio y de una dedicación patriótica al asunto, se percibe mayormente, al aplaudir un proyectado decreto del ministro del Interior sobre establecimiento de Legislatura en la Gobernación de La Pampa. Dícese con tal motivo: "...Para hacer menos brusca la transición del estado de absoluta sujeción en que el Territorio se encuentra a la autonomía que se quiere brindarle, sería necesario empezar por formar en su seno lo que no existe:

(1) *La Nación*, junio 1.º de 1915.

las clases gobernantes, los hombres acostumbrados a las pesadas tareas de la administración local, educados en el estudio de las necesidades regionales, empapados de su espíritu y respondiendo a las tendencias e ideales de sus convecinos". Y a fin de que "los futuros legisladores pampeanos, reunidos en Asamblea Constituyente, pudiesen dictar, como las demás Provincias, una constitución original, concordante con las características del medio, y no un mero plagio de todas las demás Constituciones dictadas en los otros Estados argentinos, sería menester que se hubieran reunido previamente durante algunos años, que hubieran trabajado juntos en los asuntos públicos, y que los hombres de los distritos cruzados por el ferrocarril, los de Santa Rosa de Toay o de General Acha, supieran — cosa que ahora no saben, ni pueden saber — cómo piensan y qué desean los de las abandonadas regiones del oeste: los del Odre, Puelen y costas del Salado o del Colorado, por ejemplo. Afirmamos, por fin, continúa *La Nación*, y sin abrigar dudas de ninguna especie, que el único medio concebible para que uno y otro *desideratum* se realizaren, consistía en poner ya en práctica los medios que las leyes orgánicas de Territorios — tanto la proyectada y a estudio del Congreso, como la vigente — excogitaron y aconsejan: la creación de una Legislatura puramente administrativa, que contraloreando las funciones ejecutivas del gobernador y demás funcionarios nombrados por el gobierno federal, fuera educando a los pampeanos en la práctica del *self government*, enseñándoles a conocer los recursos de la Gobernación para fijar las leyes impositivas, a conocer las necesidades de todos sus distritos — manifestadas por el órgano autorizado de sus respectivos representantes, — para distribuir equitativamente el producto de esas cargas con la vista puesta en el interés general; a estar al tanto, por último, de las ambiciones y de los ideales colectivos, que si hoy, manifestados unilateralmente por los autonomistas pueden parecer favorables a la inmediata provincialización, mañana, cuando todos se hallen

reunidos en una asamblea legislativa, muy bien pudieran revestir un carácter más dilatorio”.

El editorial continúa y concluye con las expresivas consideraciones que transcribimos, también textualmente, y que son un manifiesto óbice opuesto a la actual provincialización de La Pampa: “El ministro del Interior, se dice, piensa ahora adoptar ese temperamento. Al proceder en esa forma, el doctor Ortiz contribuye mucho más eficazmente a la plausible obra de la provincialización de La Pampa, que todos aquellos que por otros medios pretenden imponerla de inmediato. Su obra de evolución, al parecer más lenta, en realidad abrevia términos, pues evita, de otro modo, inevitables fracasos en el porvenir, seguidos irremediablemente de no menos inevitables intervenciones federales, que siendo el fruto consiguiente a una falta de preparación regional para la vida autónoma, son al mismo tiempo el más contundente testimonio que puede invocarse contra ella. Y, por último, si, como con razón se ha dicho, el régimen a que los Territorios Nacionales están sujetos es de la misma índole que aquél que rige en los países europeos respecto a sus colonias, conviene no olvidar — para la defensa del bien inspirado decreto que se anuncia — que de ese modo y no de otro, es como la Gran Bretaña, insuperada maestra de colonización, prepara sus dependencias para la vida autónoma: concediéndoles paulatinamente la facultad de administrarse y dando a sus habitantes los privilegios legislativos antes de que en vuelta del gobernador general, pueda constituirse un poder ejecutivo autóctono, que, como sucede en el Cabo, en el Canadá y en Australia, rija los destinos de la colectividad, con una libertad rayana en la independencia” (1).

Y para probar, finalmente, el total desahucio de la inmediata declaratoria de la autonomía de La Pampa, ante la opinión del diario príncipe de la prensa argentina, haremos referencia al

(1) *La Nación*, diciembre 26 de 1915.

último editorial que diera a luz sobre la materia. Después de referirse a una declaración del ministro del Interior, relativa al pensamiento gubernativo de “otorgar a La Pampa una autonomía, no con la amplitud requerida por los partidarios de la transformación en Provincia, sino dentro de las limitaciones que la concretarían a la administración local”, afirma que es necesario terminar esta “cuestión de La Pampa. ¿Qué se propone el gobierno?, agrega. ¿Piensa, acaso, otorgar de una vez lo que ahora no concede y erigir en Provincia lo que hoy no pasa, por su situación real, de ser una colonia, pues está de hecho sujeta al régimen de esas posesiones europeas de Africa o Asia, que por su poca importancia no gozan siquiera de un embrionario *self government*?”

Y, luego, se pronuncia abierta e intergiversablemente en contra de la provincialización inmediata y a favor del ensayo de una autonomía incompleta, prevista y ordenada en la Ley de Territorios vigente, y en el proyecto de su Reforma. “Con el andar del tiempo, sigue diciendo *La Nación*, ello ha venido a ser un error que quisiéramos evitar. Por lo demás, en ese deseo estriba la principal razón que hasta hoy hemos tenido para oponernos decididamente a los deseos de los autonomistas pampeanos, que quisieran transformar radicalmente la situación política de su región, dando toda clase de privilegios a una Gobernación que hoy carece de todos.

”La más elemental prudencia gubernativa parece indicar que esa transición de la sujeción a la libertad, del régimen unitario — a que de hecho están sujetas esas Gobernaciones directamente dependientes del poder central — al federalismo de que gozan los principales componentes de la Nación Argentina, debe ser preparada y realizada paulatinamente, para no dar lugar a todas esas zozobras, incertidumbres e indecisiones que caracterizan la vida de los seres nacidos prematuramente. Por otra parte, si la voz de esa prudencia no pudiera ser comprendida por los hombres que actualmente desempeñan las funciones de gobernantes, ahí

estarían, sencilla y llanamente, las disposiciones de una ley — la orgánica de Territorios — que están obligados a cumplir, y cuyo artículo 46 impone taxativamente ese régimen de transición, es decir, de la autonomía administrativa, a fin de preparar el terreno para la autonomía política.

”En su previsión, los legisladores que votaron la ley número 1532, al establecer que toda Gobernación con más de treinta mil habitantes debe tener su Legislatura administrativa, buscaron, sin duda, que los pobladores de las regiones que se encuentran en esas circunstancias pudiesen prepararse para las tareas del gobierno local, mediante el estudio sistemático de sus necesidades, sin tener que improvisarlo todo, desde la Constitución provincial, que habrían de redactar, hasta las más pequeñas prácticas administrativas relativas a finanzas, obras públicas, policía y justicia. ¿Qué razones puede tener entonces el Poder Ejecutivo para oponerse a ese propósito formal de las leyes existentes, y qué motivos lo inducen a retrasar una medida de tal orden, con grave riesgo de que las circunstancias o los hombres lo obliguen a tomar otra más grave que abocaría mañana a los pampeanos a graves problemas que no están preparados para resolver?” (1).

4. En conclusión: los tres diarios que se han ocupado del asunto, detenida y especialmente — *La Gaceta de Buenos Aires*, *La Prensa* y *La Nación*, — coinciden más o menos, en definitiva, y, como se ha visto, *La Nación* ha llegado a declarar categórica y perentoriamente que no corresponde establecer autonomía provincial en La Pampa, y que sí corresponde dar cumplimiento a la Ley de Territorios, con la fundación de la Legislatura Territorial. Esta es, exactamente, la solución aconsejada por nosotros, desde hace más de dos años, desde julio de 1914.

Eleva el espíritu la conducta de *La Nación* y de *La Prensa*, quienes, después del estudio completo del asunto y del debate em-

(1) *La Nación* de enero 31 de 1916.

peñado en diarios, revistas y conferencias públicas, han modificado sin desdoro sus propias ilustradas opiniones. ¿Cómo no ha de enorgullecernos a todos los ciudadanos de la República la propaganda honorable y patriótica de aquellos dos colosos del periodismo, que discuten sin apasionamientos pequeños, sin prejuicios y egoísticas obstinaciones, los problemas nacionales en que están interesados transcendentalmente los destinos del país?

Consignamos complacidos este hecho notorio, al denotar también el juicio concorde de toda la prensa nacional, respecto a la imposibilidad de la inmediata declaratoria de la provincialización de La Pampa.

XI

UN PARTIDO POLÍTICO ADVERSO A LA PROVINCIALIZACIÓN DE LA PAMPA, Y LAS ÚLTIMAS INCIDENCIAS DEL ASUNTO

1. Asamblea de propietarios y vecinos en Santa Rosa de Toay.—2. Discurso del doctor Antonio S. Amallo.—3. Manifiesto de la Junta Central de La Pampa Provincia.—4. Contrarréplicas.—5. Contraste edificante; una gestión cultural de compatriotas de Misiones.—6. Un resumen sucinto; vista al porvenir.

1. A fines de 1915, realizóse en el Territorio de la Pampa Central un acontecimiento de la mayor importancia, en relación al asunto: nos referimos a la organización de un poderoso partido panpeano, adverso a la provincialización inmediata, y afecto al establecimiento de la Legislatura Territorial y a la autonomía económica.

Y afirmamos que el hecho revestía capitalísima importancia; porque los partidarios de la provincialización — no obstante el el contrario aserto de algunos órganos del periodismo nacional, como *La Gaceta de Buenos Aires*, — venían sosteniendo constantemente que si no la unanimidad, la mayoría indiscutible de los habitantes del Territorio, abrigaban simpatías ostensibles en pro de su propaganda. Tal opinión se había exteriorizado constantemente desde la primera hora de la *cruzada* por la autonomía. Ella se expresaba desde 1914, en la carta del doctor Luro al vicepresidente de la Nación, doctor Plaza, y en el petitorio de pampeanos publicado ya entonces, con un año de anterioridad a su presentación al Congreso; y finalmente, se expresaba ser la opinión indubitable de la “inmensa” mayoría del Territorio, completamente acorde a la declaratoria inmediata de su autonomía provincial, en el entonces último documento alusivo a la materia: el telegrama de pampeanos al vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo, enviado el 1.º de enero de 1915, para saludar al primer magistrado y anunciar la presentación del petitorio, efectuada en mayo (1). En el telegrama, afirmase no ya que la *mayoría* de la opinión pública acompaña a los provincialistas, sino aún la *unanimidad* de ella; pues textualmente decía aquel telegrama: “. . . el petitorio de los pampeanos, será presentado al Congreso en las sesiones de mayo próximo, con más de 25.000 firmas, expresión de la unánime aspiración de su pueblo, pues, eliminados los analfabetos, las mujeres que son nuestras mujeres, y los niños que son nuestros hijos, puede afirmarse ser ese documento algo así como la voz de todas las conciencias, el alma misma de La Pampa, vibrando en un solo anhelo, en una sola y noble ambición: la de ver reconocido su derecho inapla- zable a la provincialización de este Territorio” (2).

(1) Véanse los capítulos V y VII de este estudio.

(2) Ver la *Revista* . . . , año II, tomo I, pág. 217.

— 285 —

La asamblea de propietarios y vecinos que inició la constitución del nuevo partido a que aludimos, se efectuó en Santa Rosa de Toay, el 29 de diciembre de 1915. Concurrieron a ella, delegaciones de Aráuz, Bernasconi, Abramo, General Acha y otras localidades del Territorio, y el acto se abrió ante un público numeroso y representativo de cuantiosos capitales.

Instalada la mesa provisional, fué concedida la palabra al doctor Antonio S. Amallo, a quien se había cometido el encargo de precisar y explicar los objetivos del partido y de fundamentar aquel movimiento popular.

2. El discurso del doctor Antonio S. Amallo, en aquella primera asamblea del Partido Progresista de la Pampa Central, es una pieza oratoria sólida y elocuente, en la que se rebate con eficacia la propaganda por la provincialización, y se fijan de modo incommovible las bases del nuevo partido que anhela y persigue mejoras económicas y políticas para el Territorio, dentro de las normas constitucionales y legales, para terminar, después de algún tiempo del funcionamiento de la Legislatura Territorial, con la autonomía provincial constituída. Es decir: la misma doctrina política de aplicación práctica inmediata, que nosotros habíamos aconsejado desde un año y medio antes, en las páginas de esta Revista y en el opúsculo que en tirada aparte de los capítulos VI, VII y VIII de este estudio, se hizo en abril de 1915.

Debemos transcribir algunos párrafos del discurso y extraer otros.

Luego de saludar a los presentes y esbozar el carácter del partido, el orador dijo: "Un grupo reducido de personas, de esta capital la mayor parte, ha tomado a su cargo la tarea de provincializar La Pampa para la próxima fecha centenaria de 1916, y en la necesidad de acreditar personería, hablaban en nuestro nombre, porque hablaban en nombre de La Pampa y de los pampeanos; recorrían las antecámaras del Congreso, de los ministerios, de la presidencia de la Nación y de los grandes diarios, diciendo

en todas partes que la provincia, para 1916, era la aspiración unánime, así, unánime de los pampeanos.

"He recorrido la mayor parte de los pueblos de La Pampa, he hablado con casi todos sus hombres de prestigio y, señores, aseguro que no he encontrado a nadie que piense como ellos.

"Pero algo más, señores; no he encontrado ni siquiera indiferencia para esa idea; he encontrado, en cambio, una profunda amargura por este abuso inconsiderado del nombre de La Pampa.

"Y han hecho, sin embargo, sus progresos, por la invocación que llevan en los labios y por la impasibilidad nuestra, quedándonos tanto tiempo cruzados de brazos, sin tomar el puesto que nos señalaba el patriotismo.

"¡La hora ha llegado por fin! Aquí estamos en cita de honor. De aquí va a surgir el gran partido político que ha de trabajar por la grandeza de La Pampa, bien alta la bandera!

"Al oponernos a la provincialización inmediata, obramos con cordura, razonablemente, anteponiendo la verdad a la ficción, y demostramos ante propios y extraños que antes que las prebendas oficiales, que antes que las diputaciones, senadurías, gobiernos y ministerios, están los intereses bien entendidos de La Pampa.

"No rechazamos, bajo ningún concepto, la idea de la provincia. No podríamos tampoco rechazarla, desde que nos rige una constitución federal. Lo que rechazamos es la oportunidad. Creemos sinceramente, que La Pampa aún no está en condiciones de ser Provincia; que antes de llegar a la autonomía política del Territorio, deben funcionar otros resortes y debe producirse un ensayo de vida cívica, de gobierno con la participación del pueblo por el sistema de la legislatura. Debe prepararse el Territorio políticamente para el ejercicio de su vida política, y debe, por fin, esperarse a que se forme la clase gobernante genuinamente pampeana y no importada, como necesariamente tendrá que suceder, con hombres que quizá no habrán pisado el Territorio, con elementos *ad hoc*, productos del fracaso o de la corrupción, pero

sin un solo sentimiento para esta Pampa que han de chuparla como vampiros.

"Hablo con sinceridad, señores, y por eso soy vehemente. Yo soy pampeano. Aquí han vivido mis padres, han nacido mis hermanos; aquí he levantado mi hogar, he formado posición, y por todo eso quiero a esta Pampa, que es mi terruño.

"La Pampa no está en condiciones de ser Provincia. Permittedme, señores, que lo demuestre, repitiendo lo que vosotros bien sabéis.

"Desde luego, es preciso referirse a los tres factores principales que fundamentan la existencia de una entidad con caracteres propios en el concierto de la organización nacional. Ellos son: la población, la producción y la cultura, estando comprendida en esta última los caracteres propios de la raza y de la nacionalidad, con sus ideales y aspiraciones comunes, fundadas éstas en la comunidad de intereses y de tradición."

En el punto referente a la población, el doctor Amallo la fijó en 88,683 habitantes, de los cuales 56,137 argentinos, y 32,546 extranjeros. Estas cifras son las del censo del Territorio en 1912, no habiéndose conocido aún, entonces, los resultados del censo general de 1914 (1), y, según el orador, aquéllas no han de ser notablemente modificadas por las cifras del último censo. El 80 o|o de la población argentina, lo forman hijos de la población extranjera. De la población total de argentinos, 41,035 "son menores de edad y la mayor parte de ellos en edad escolar, quedando, por consiguiente, una población argentina mayor de edad de 15,102 habitantes". Según el censo, el Territorio tiene "429 por mil de analfabetos, lo que vale decir que un

(1) Los datos del censo de 1914, fragmentariamente conocidos por publicaciones periodísticas, en la fecha en que escribimos esta nota, dan a La Pampa una población total de 101.338 habitantes, descompuesta así: 64,406 argentinos, y 36,932 extranjeros.

poco menos de la mitad de la población argentina y mayor de edad en el Territorio, no sabe leer ni escribir". La población está, además, muy irregularmente distribuída, pues las secciones verdaderamente pobladas son la 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a. Hay otras a medio poblar, y algunas totalmente despobladas.

Análogamente a lo que sucede con la población, ocurre en el orden económico, y en referencia a las dos grandes industrias del Territorio: la ganadería y la agricultura. Están ellas muy irregularmente esparcidas y cimentadas. "La riqueza productiva de La Pampa... está contenida en las tres primeras secciones".

En 1913, el año de las mejores transacciones comerciales y de buenas cosechas, la Gobernación produjo 1.672,000 pesos nacionales por concepto fiscal. El presupuesto nacional de La Pampa, fué en correlación de \$ 1.786,000. Exceso de los gastos sobre los recursos, \$ 114,000. Convertida La Pampa en provincia, cargaría ella con el renglón más fuerte del presupuesto, el renglón de la instrucción pública, en el que la Nación insume 760,000 pesos en favor de La Pampa. "Ustedes muy bien saben — agregó el doctor Amallo — que nuestra Constitución nacional exige a cada Provincia, para garantizarles el goce y ejercicio de sus instituciones, que aseguren y costeen la instrucción primaria (art. 5.º), mientras que permaneciendo en la condición de Territorio, esos 760,000 pesos que reconocen recursos propios, los que le asigna la ley 1430 en su artículo 44, y que los suministra el tesoro del Consejo Nacional de Educación, no gravitarán sobre La Pampa, y podrá disponer de un saldo líquido de 600,000 pesos para invertirlos en obras públicas, en vialidad, en aguas corrientes para sus principales pueblos, en tanta iniciativa necesaria e imperiosa, sin necesidad de gravar al Territorio con impuestos".

El orador aludió después a los trastornos que acarrearía, así, la inmediata provincialización, e "hizo un elogio de la actuación pampeana del doctor Luro, cuya propaganda había contri-

buído eficazmente a difundir el conocimiento de las riquezas del Territorio”.

También hicieron uso de la palabra en la asamblea de Santa Rosa de Toay, los señores González Ocantos, Pizarro, Gallino y Haekel. “El primero de ellos estableció tres ciclos para llegar al resultado de la provincialización. Al segundo correspondían las aspiraciones que encarnaban los asambleístas, y el tercero sería la autonomía total después de haber llenado las etapas progresistas” (1).

En seguida se nombró la comisión redactora de la carta orgánica del partido, y se efectuó la elección de las autoridades definitivas (2).

(1) La Nación de diciembre 30 de 1915.

(2) Las respectivas designaciones fueron éstas: Junta de Gobierno: Presidente, Dr. Joaquín S. de Anchorena; vicepresidente 1.º, Eduardo Martínez; vicepresidente 2.º, Cristobal Orcoyen; vicepresidente 3.º, Dr. Ramón González Ocantos; secretarios: Enrique M. Sagall y Dr. Sixto A. Rodríguez; prosecretarios: Romualdo M. Pizarro y Julián P. Cuevas; tesorero, Antonio D. Alonso.

Vocales: Gaspar del Campo, Dr. Laureano Rufino, José A. Cantelli, Fermín Inchaurredo, Enrique Brazal, Eugenio Dorrego, Pedro T. Lobo, Domingo Lemme, Pedro Bosch, Raimundo Burgos (hijo), Dr. Alfredo J. Payones, Mariano Barboza, Graciano Etcheverre, Pedro López, M. Maissonave, Carlos Dodero, Bautista Egui, Héctor de Gaudenzi, Emilio Fieg, José M. Mortorsi, Miguel Ardohain, José Cerezuela, Dr. Norberto C. Torres, Arturo Lencinas, Dr. Antonio S. Amallo, Pfo Santos Aryerra, Eleuterio Barbieri, Justo P. Gallino, Juan Sidebotto, Francisco Tomás Carricaburu, Constantino Larrén, Mario Laropolo, Domingo Eléspuru, Juan B. Berisso, Dámaso Rojo, Maximiliano Eraña, Joaquín Sanz, Juan Valerdi (hijo), Juan F. Sánchez, Julián Cuevas (hijo), Francisco C. Freyjó, Antonio Jorta, Walterio I. French, Haraldo Haekel, Augusto C. Menelle, Santiago Molle, Alejandro Etcheto, Santiago Berongray, Ramón Zamarbide, Aníbal Farina, Antonio Calcagno, Joaquín Migliori, Juan Llanos, José A. Iriarte, Enrique Vidal, Francisco Abeijón, Juan P. Torrola, Manuel Rosende, Isidoro Brunengo, Marcos E. Herrera, Juan Dalarregui,

La asamblea resolvió noticiar telegráficamente al ministro del Interior la constitución “del partido político que levantará como bandera la autonomía económica”; y al doctor Anchorena, su proclamación de presidente del partido.

3. El partido de La Pampa Provincia procuró paralizar el activo movimiento del Partido Progresista, y contestar los principios y refutaciones de la asamblea de Santa Rosa de Toay. Dos fueron los manifiestos que con tal motivo dirigió a los habitantes del Territorio. El primero, de fecha diciembre 28, un día antes de la celebración de dicha asamblea. Dice que “la acción de la junta reclama la mayor suma de virtualidad y de eficacia para triunfar en esta última etapa de la ardua campaña provincialista, que algunos pescadores de río revuelto pretenden deriyar hacia una inaceptable transacción”. Anuncia que la opinión del nuevo partido es adversa a la implantación de la autonomía provincial, y sí solo favorable a la autonomía económica y fundción de la

Eduardo Pianzola, Agustín Spineto (hijo), Francisco Atasa, Joaquín Ferrero, Juan José Lemos, Francisco Larrosea, Juan Berhongaray, Juan Valerdi, Pastor Lacerca, Alberto Ramos Mejía, Alfredo B. Nenet, N. Brazal y Angel Cuevas.

Junta de Hacienda: Presidente, Antonio de Alonso; vicepresidente, Juan Llanos; secretarios: Francisco Abejón y Eduardo Pianzola; vocales: Tomás Francisco Carrizabalú, Antonio Galoago, José Cerezuela, Juan Valerdi, Juan Dalarregui.

Comisión de propaganda en La Pampa: Presidente, Justo M. Gallino; vicepresidente, Juan Berhongaray; secretarios: Pedro T. Lobo, Silverio E. Amallo, Juan Valerdi (hijo) y Enrique Barazal; vocales: Raimundo Barros (hijo), José A. Iriarte, Joaquín Ferro, Francisco Freyjó y Dámaso Rojo.

Comisión de propaganda en Buenos Aires: Dres. José María Rosa, Luis Mitre, Manuel Güiraldes, Honorio Pueyrredón y Sres. David Feliciano Prando, Cristobal Orcoyen, Atanasio Ceballos, F. H. Chevalier Boutell, Eugenio Dumas, Benjamín T. Solari, Antonio Alvarez, Diego de Alvear, Jorge Lan, Facundo Larrosa y José Blanco.

Legislatura Territorial; afirma que esta solución es “como un ardid para dilatar el advenimiento de la Provincia; la constitución de una Legislatura con facultades omnímodas para crear impuestos y disponer de las rentas del Territorio, implica escapar de las brasas para caer en las llamas”; “la entrega de la carga de las escuelas” por parte de la Nación al Territorio, con Legislatura y autonomía económica, importará el recargo del presupuesto de La Pampa en más de 900,000 pesos; La Pampa continuaría así extraña al movimiento político del país, pues no podría influir en la elección presidencial ni podría elegir representantes en el Congreso Nacional; la Legislatura Territorial fué sólo según la ley 1532, “un instrumento educativo durante la menor edad de los Territorios”. Afirma, finalmente, el manifiesto, que lo suscriben el doctor Pedro O. Luro, presidente de la Junta, y don M. V. Lamela, secretario, que la Legislatura Territorial “nacería sin autoridad y sin prestigios, y llevaría en su seno el germen letal de su propia disolución” (1).

El segundo, más extenso manifiesto, fué también lanzado en Santa Rosa de Toay, el 6 de enero de 1916. Intenta refutar el discurso del doctor Amallo, que es como el programa del Partido Progresista. Niega importancia al nuevo partido. Dice que los apóstrofes del orador progresista son los de “uno de los firmantes del petitorio presentado al Congreso, y algunos de sus oyentes más calificados han formado parte de la delegación que lo presentó al Poder Legislativo. . . Se trata, en total, de diez personas distanciadas hoy de la gran masa del pueblo pampeano por intereses y disidencias locales, que reniegan contra los dioses que antes adoraban”. Afirma que en el petitorio pampeano hay 2,300 firmantes radicados en Santa Rosa, entre los que figuran hombres prestigiosos, propietarios, hacendados, universitarios, comerciantes, agricultores; que la población del Territorio oficial-

(1) **La Nación de diciembre 31 de 1915.**

mente reconocida por el censo de 1912 no es de 88,683 habitantes, aunque "tal fué el total de fichas individualizadas"; pero que con la cuota de adjudicación otorgada por el Poder Ejecutivo se elevó dicha cifra a 94,889, y según compilaciones de cifras efectuadas por la Gobernación, se elevó esa suma a 109,000 habitantes, a los que agregados las cifras resultantes de cálculos combinados de natalidad y mortalidad, puede elevarse la población total alrededor de 127,000 habitantes. La comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, la calculaba en 120,000 habitantes. En cuanto a la producción de La Pampa, el manifiesto afirma que ella excede a la cantidad de 2.600,000 pesos; porque en el cálculo y cifras del orador de la asamblea progresista, no se computó en la cifra de 1.672,000 pesos, el producido de patentes, papel sellado y arrendamiento de tierras fiscales. Del tercer factor, el relativo a la cultura del Territorio, se dice que "ha sido apenas esbozado" por el leader progresista. Luego asevera que fracasarán los adversarios de la provincialización, y que su propaganda será contra-productiva a sus propias miras y favorables a la provincialización. En seguida, con una extensa transcripción de conceptos del doctor Lucio V. López, tomada de su obra sobre Derecho Administrativo, se pretende tachar la Ley de Territorios de 1884, como insubsistente y vana en el precepto relativo al funcionamiento de la Legislatura Territorial (1). Concluye el extenso manifiesto, afirmando que la comunidad pampeana posee suficientes individualidades y varios elementos de cultura para regir su movimiento político autónomo.

(1) Estos conceptos del ilustre publicista Dr. Lucio V. López, los hemos refutado en junio de 1915, seis meses antes de los manifiestos de La Pampa Provincia, en nuestro estudio sobre "La ley de Territorios", publicado originariamente en los *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales* de esta Universidad, tomo II, páginas 149 a 244, — estudio editado también, simultáneamente, en un folleto.

4. El doctor Amallo contrarreplicó ampliamente los manifiestos de La Pampa Provincia. Sostuvo que el 70 o|o de las 2,300 firmas de Santa Rosa de Toay, "son repetidas"; que "igual cosa ocurre con todas las firmas del petitorio". Agrega aún: "Y los que han firmado, una o cien veces, lo han hecho por compromiso, respondiendo a instancias personales, pero sin que esas firmas signifiquen, bajo ningún concepto, una adhesión consciente ni espontánea a la idea.

"Este punto ha de ser objeto, en su oportunidad, de un minucioso estudio y hemos de demostrar que la mayor parte de esas firmas son de niños de las escuelas; que por muchas otras se pagaba una cantidad de dinero para obtenerlas; que otras se obtenían por otros precios que no era moneda; que la policía tenía a su cargo, en muchos puntos, la tarea de recolectarlas; en fin, que con el asunto del petitorio se ha cometido un abuso inculcable."

Halla caprichosos los cálculos del doctor Luro sobre la totalidad de la población de La Pampa, y hace notar el doctor Amallo que el adversario no niega "la desproporción que existe en la población con relación al Territorio".

Apoyado en una cita de Fiske, afirma que los Territorios norteamericanos han pasado por los tres ciclos preparatorios establecidos en la gran República para adquirir la personalidad de Estado de la Unión. "Esos tres ciclos son: primero, gobernadores y jueces nombrados por el presidente (sistema igual al existente aquí); segundo, Legislatura, con el contralor del Congreso; tercero, independencia legislativa, y sólo entonces "el Territorio está maduro para ser admitido en la Unión como Estado".

Inculca el señor Amallo detenidamente sobre la parte económica, en la que también tacha de fantásticos los cálculos del doctor Luro. Dice que la venta de papel sellado por operaciones efectuadas, no en La Pampa, sino en la Capital de la República, sólo se elevaría a la cantidad de 25,000 pesos.

Respecto a la instrucción primaria de La Pampa, insiste en

que si ésta fuera declarada Provincia, tendría que costear dicha instrucción de acuerdo al artículo constitucional, lo que le irrogaría un desembolso mínimo de 760,000 pesos. Igualmente insiste en el analfabetismo del Territorio.

Luego agrega que el doctor Luro “pasa como sobre ascuas, sobre el problema de la nacionalidad, en lo que se refiere a formar el concepto de la tradición y asegurar una clase gobernante “genuinamente pampeana”, que sienta por esta tierra el amor entrañable de nuestras glorias, y llega por fin a la Legislatura, a este funcionamiento de la entidad representativa, a la que se opone sin dar una sola razón que justifique ese empeño de saltar por encima de un ciclo que contiene la enseñanza más nutrida en el ejercicio de los derechos cívicos. Es curiosa esta obstinación por que no haya Legislatura. Pero ¿qué es la Legislatura? Es un cuerpo colegiado, constituido por los representantes del pueblo; es, por consiguiente, el ejercicio de la soberanía, es el órgano legal de la colectividad, es la entidad que representa y condensa las aspiraciones populares. ¿Por qué, entonces, se opone al funcionamiento de la Legislatura? ¿Acaso teme que ella se produzca contra la Provincia? Si así fuera, sería el pueblo de La Pampa, por el órgano de sus representantes legales, el que expresaría su voluntad soberana”.

En cuanto a la cita del doctor Lucio V. López, dice que “los escrúpulos de éste quedarían salvados con una ley más amplia, como la que ya tiene proyectada el Poder Ejecutivo y que ha sometido a la consideración del Congreso”.

El doctor Amallo termina su contrarréplica con estos dos párrafos: “Para terminar, quiero recoger una frase del doctor Luro, escrita con toda intención en su manifiesto. Me refiero al siguiente párrafo: “Pero bien lo saben los flamantes partidarios de la nueva tendencia, obligados para dar realce a su campaña inicial a ir a buscar nombres representativos fuera de las fronteras donde tienen su domicilio los habitantes del Territorio”. Esos nombres representativos corresponden a personas vincula-

das al Territorio por el esfuerzo permanente de su acción, y no necesitaría nombrar sino al doctor Joaquín S. Anchorena, que él, personalmente, ha levantado uno de los establecimientos ganaderos más hermosos del sur de la República; al doctor Luis Mitre, que ha formado también personalmente la gran estancia Pavón, que es un modelo en su género, viviendo gran parte del año en el Territorio, y sintiendo por esta tierra, los dos, profundas afecciones. Y como ellos, a uno por uno le correspondería una mención especial, ya que están estrechamente vinculados al Territorio y a los pampeanos.

“Termino esta exposición repitiendo las palabras del constitucionalista doctor Calvo, que como diputado al Congreso en 1884, al discutirse la actual ley orgánica de los Territorios, decía así: “Las provincias futuras se harán organizando primero los Territorios Nacionales que hoy están desiertos, poblándolos, dándoles bases institucionales sobre las cuales puedan desarrollar su vida política, desenvolverse, adquirir rentas propias, convertirse en provincias incoadas primero para que sean más tarde provincias federales, soberanas, con representación en el Congreso” (1).

Seis días después de la publicación del doctor Amallo, la Junta Central de la Pampa Provincia contrarreplicó a su vez.

Sostiene su cálculo anterior sobre población del Territorio. Afirma que los datos numéricos del censo de 1912, han perdido ya toda oportunidad habiéndose levantado el reciente censo de 1914, según el cual la población del Territorio es de 101,338 habitantes, sin incluir promedio adicional alguno.

El nuevo manifiesto provincialista insiste también en la cuestión económica, y transcribe todos los párrafos del manifiesto anterior sobre tal tópico (2).

(1) **La Nación**, enero 9 de 1916.

(2) Véase **La Nación** de enero 15 de 1916.

Quedan así fielmente extractados y en parte reproducidos textualmente, los respectivos documentos fundamentales esgrimidos en la polémica entre autonomistas y progresistas de la gobernación de La Pampa.

Los lectores podrán juzgarlos a su vez con criterio propio. Son, por otra parte, materiales para la historia futura.

5. Entretanto y mientras se desarrollaba intensamente la acción de ambos partidos de La Pampa, y se iniciaba la ilustrada y apasionada polémica entre sus respectivas juntas directivas, en un lejano y floreciente Territorio que en cuantiosa población sigue inmediatamente a La Pampa, continuaban las gestiones en pro de una institución cultural, gestiones iniciadas con resultado nulo desde octubre de 1913. El Territorio aludido es Misiones; y la institución o establecimiento, un Colegio Nacional a fundarse en Posadas, su ciudad capital.

Suscrita por la presidenta y secretaria de la comisión pro-colegio, señora Clotilde M. E. de Fernández y señorita Elisa Ramírez, algunos diarios de Buenos Aires publicaron en junio de 1915, una nota en que se solicitaba "la cooperación patriótica de la prensa metropolitana... para el éxito de la gestión". La nota expresaba estos interesantes conceptos: "No obstante la favorable disposición del gobierno nacional en pro de nuestro justo pedido o anhelo, hemos sido vencidos siempre por dificultades financieras, a pesar de que Misiones contribuye con respetable suma al sostenimiento del erario público.

"Esta comisión, llena de aspiraciones en bien de los hijos del Territorio, y persuadida de que perseverar es triunfar, ha reanudado sus gestiones ante el gobierno, enviando una nota al Excmo. Sr. Presidente de la Nación, en la que se exponen las diversas razones de orden intelectual, social e internacional que imponen la creación del Colegio Nacional en este Territorio.

"Con el fin de que la creación de esta obra de transcendental importancia para la evolución social y cultural de esta región, sea un hecho en el año 1916, la comisión ha ofrecido al superior

gobierno la cooperación *ad honorem*, por un plazo prudencial, de los profesores que necesite, como asimismo el alquiler y demás gastos que demande el local donde funcionare dicho establecimiento educacional” (1).

Esta gestión modesta es más importante y realmente benéfica para un Territorio, que la que procurara la autonomía de cualquiera de ellos, incapaces todavía para el esfuerzo de la vida provincial.

Mas, no se circunscribe a éste el contraste que deseábamos señalar. En Misiones, se agitó también la opinión pública — contemporáneamente al debate pampeano, — pero no en favor de la autonomía provincial, sino en pro de la instalación de una Legislatura Territorial. *El Radical*, de Misiones (2), decía, aludiendo al Territorio: “...Comprendemos que moralmente no está preparado aún para gobernarse a sí propio, y, por tanto, necesitamos de la Legislatura, que eduque a sus hombres en las funciones legislativas, para prepararlos a que en un futuro no muy lejano, estén habilitados para desempeñar funciones de gobierno.

”La Legislatura, además de las atribuciones que la ley le confiere para crear impuestos, ordenar ejecución de obras públicas y dictar disposiciones con fuerza de ley para el mejor gobierno, fomento y adelanto de los Territorios, será el vínculo moral y material que una a los departamentos con la capital, hoy distanciados en ideas y aspiraciones.

”Si sobre su necesidad y ventajas ya hemos teorizado bastante en el asunto, interesando al pueblo y haciéndole salir de su apatía, cúmplenos, desde hoy, colocarnos en el terreno práctico de su realización, desde que se nos ha expresado adhesiones valiosas que están dispuestas a conseguir el fin que nos hemos propuesto.”

(1) *La Gaceta de Buenos Aires*, julio 12 de 1915.

(2) Véase transcripción de *La Voz del Interior* de Córdoba, octubre 17 de 1915.

Es muy notable el acierto de esta propaganda misionera, meses antes de la fundación del Partido Progresista de La Pampa, que anhela idéntico estado de mejoramiento institucional, antes de que sea posible la creación de nuevas provincias en su Territorio.

6. Resumiendo aquí muy sucintamente el desarrollo de los fallidos propósitos por la provincialización de La Pampa, diremos que: en 1908 se inició por vez primera y formalmente, con la presentación de un proyecto de ley ante el Congreso, los trabajos que tienden a la creación de una Provincia en el Territorio. Como subsidiario argumento sentimental, se notó la próxima fecha del centenario de mayo, y se encontró buena la proyectada provincialización para constituir "el más grande homenaje que el Congreso argentino podrá ofrecer al país", entre las fiestas conmemorativas.

No sancionado el proyecto, fué reproducido en 1910. Se esperaba entonces, que para el tiempo de nuestra segunda fiesta centenaria, la de julio de 1916, podría "saludarse la incorporación de un nuevo Estado autónomo a los ya existentes". Tal concepto, y con casi idénticas palabras, se expresó en discursos parlamentarios, artículos periodísticos, jiras políticas, conferencias en centros intelectuales, manifiestos partidarios, peticiones a los poderes del gobierno.

Y bien, tal propósito se ha frustrado; y lo merecía, por los erróneos principios en que pretendía basarse.

Demostramos desde 1914, que la correcta política y los principios de la Constitución y de la Ley no abonaban el proyecto de provincialización, que de ser realizado por los poderes colegisladores del país, hubiera engendrado obra raquítica y perniciosa a los intereses de la próspera región pampeana.

Lo hemos dicho también en otra ocasión: no dudamos de los móviles honrados, del desinterés y patriotismo de los iniciadores y partidarios de la provincialización, y muy especialmente de los de su brillante leader, el ilustrado doctor Luro. Pero los

hemos visto y los vemos totalmente equivocados en la cuestión.

Contrariamente: los poderes del Estado no acogieron sino con reservas el movimiento autonomista, y uno de ellos, el Poder Ejecutivo, concluyó por proponer al Congreso un proyecto de reformas fundamentales a la Ley de Territorios, en el que las cuestiones conexas con la provincialización eran bien resueltas, y recibía ésta un serio desahucio.

La propaganda de los diarios metropolitanos, que en sí mismos casi sintetizan toda la opinión nacional, — en parte muy importante fué al principio favorable a la autonomía provincial de La Pampa, y después, paulatinamente, adversa, y por fin, abiertamente hostil.

Al principio, en 1914, un solo partido, el de La Pampa Provincia, dominaba el escenario Territorial. Desde fines de 1915, otra poderosa fracción política, el Partido Progresista, ha disputado ventajosamente el campo de la acción a su adversario, y ha llevado mayormente a todos los espíritus la segura convicción respecto al acierto de la doctrina que ha pretendido y pretende llegar a la autonomía provincial mediante el procedimiento legal preexistente en la Ley de Territorios, y acorde con los principios políticos, los constitucionales y los de la evolución en la vida social.

Tal, el plausible resultado de esta vigorosa y reconfortante campaña por las instituciones carísimas de la república representativa y federal.

Ahora, y tendiendo la vista al inmediato porvenir, urge que el Congreso trate las reformas a la Ley de Territorios, y resuelva las múltiples cuestiones que ellas comprenden, con ecuanimidad y altura de miras, que cuadran a la ilustración y patriotismo de las asambleas legislativas argentinas.

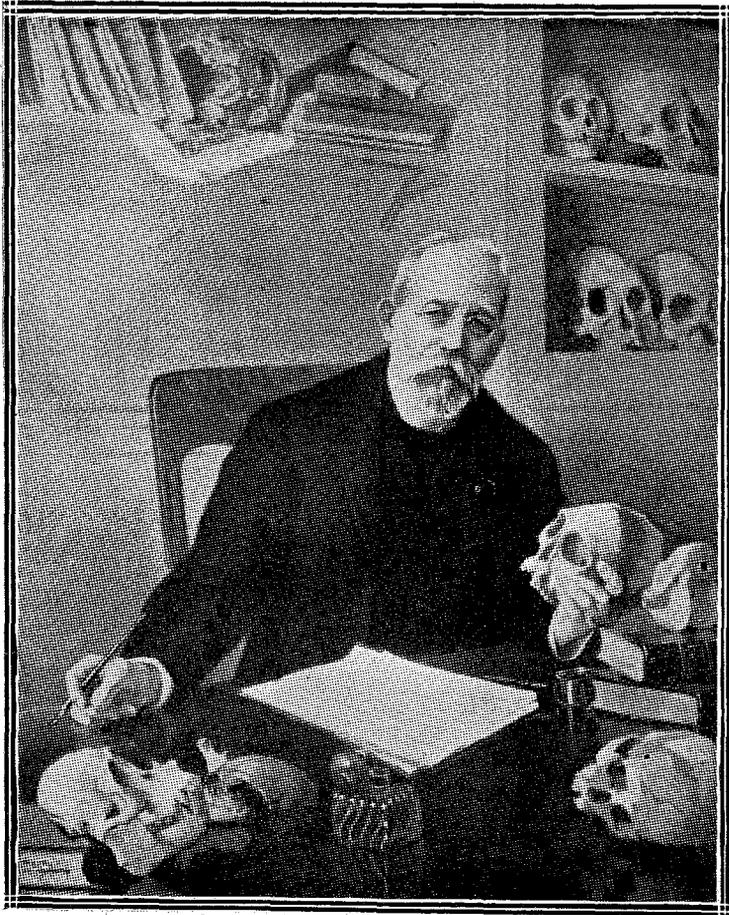
Y a las meritorias y recíprocamente adversas agrupaciones políticas del Territorio — el Partido de la Pampa Provincia y el Partido Progresista, — erguida la bandera de su credo político, les corresponde acompañar, como hasta aquí, pacífica y lealmente

— 300 —

te, los diversos episodios de la gran cuestión, que ha de ser indudablemente resuelta en pro de la autonomía económica, primero, y el establecimiento de la Legislatura Territorial; y después de algunos lustros, en pro de la creación de dos nuevas y dilatadas Provincias en el Territorio de la Pampa Central.

ÁNGEL F. ÁVALOS.

Córdoba, agosto 26 de 1916.



AMEGHINO EN SU MESA DE TRABAJO